

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-222

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)*”;

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Régimen especial.**- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.- Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.- La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.- Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “**Procedencia.**- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad

internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.- El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

Que, el artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2025-195 de 2 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) Acogerse al Régimen Especial (...); Autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos precontractuales y cronograma, correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE CEP DP 2025 001 , para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO DICIEMBRE 2026 ”, con un presupuesto referencial de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El servicio de enlace de datos, Internet y LAN gestionado es de USD 163.845,77 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 77/100) más IVA. La cantidad de USD 1.638,46 (Mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 46/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica. Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual; y, un plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.”;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC N° 1768152560001;

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, los Miembros de la Comisión Técnica, por medio del “**ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE**

ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO NRO. RE-CEP-DP-2025-001, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026”, de 15 de diciembre de 2025, concluyeron y recomendaron: “(...) Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P con RUC Nro. 1768152560001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales solicitados en los términos de referencia y pliegos precontractuales, por lo tanto la Comisión Técnica, responsable de la etapa precontractual, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, la adjudicación a este oferente, por el valor total de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA.”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2025-0391-M de 15 de diciembre de 2025, el Ingeniero Lenin Francisco Pontón Alvarado, Presidente de la Comisión Técnica, manifestó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) la Comisión Técnica ha realizado la revisión y evaluación de la oferta presentada por el oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con RUC No. 1768152560001.- Tras el análisis correspondiente, se concluye que la oferta cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales requeridos en los documentos precontractuales. En virtud de lo anterior, la Comisión Técnica, en su calidad de responsable de la etapa precontractual, recomienda adjudicar el mencionado proceso al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA., con un plazo de ejecución desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026. (...)”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-1115-M de 15 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se informa que la Comisión Técnica ha realizado la revisión y evaluación de la oferta presentada por el oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con RUC No. 1768152560001.- Tras el análisis correspondiente, la comisión concluye que la oferta cumple con todos los parámetros técnicos, económicos y legales requeridos en los documentos precontractuales. En virtud de lo anterior, la Comisión Técnica, en calidad de responsable de la etapa precontractual, recomienda adjudicar el mencionado proceso al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con RUC No. 1768152560001, por un valor de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA., con un plazo de ejecución desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva. (...)”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC N° 1768152560001, correspondiente al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE CEP DP 2025 001 , para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2026”, con un presupuesto referencial de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El servicio de enlace de datos, Internet y LAN gestionado es de USD 163.845,77 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco

dólares de los Estados Unidos de América, 77/100) más IVA. La cantidad de USD 1.638,46 (Mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 46/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica. Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual; y, el plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cumplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de diciembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	